

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1992-40

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CONVOCANDO A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para los intereses públicos, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.


POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 6 de julio de 1992, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de éstos.

1. Para enmendar las Secciones 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 15; derogar la Sección 14 y añadir una nueva Sección 14 a la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto Puertorriqueño de Artes e Industrias Cinematográficas y de Televisión", con el fin de cambiar su nombre; reconocer a dicha entidad su derecho exclusivo de utilizar distintivos; prohibir el uso de éstos sin su autorización previa y fijar penalidades; y autorizar el uso de cualquier idioma en sus comunicaciones. (P.S. 1380 equiv. P.C. 1674)
2. Para enmendar las Secciones 330(i) y 344; y añadir la Sección 355 a la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Sobre Ingresos de 1954, a los fines de eximir a la sociedad especial dedicada a la producción de películas de largo metraje, del requisito de que por lo menos 70% de su ingreso bruto provenga de fuentes de Puerto Rico y conceder un crédito contributivo de hasta 25% de la inversión inicial de una sociedad especial dedicada a la producción de películas de largo metraje. (Sustitutivo al P.C. 1675)
3. Para enmendar los Artículos 3 y 7, párrafo (a), Ley Núm. 3 del 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico", a los fines de autorizar la participación del Fondo en Proyectos de Producciones Fílmicas de largo metraje y de extender por cinco años la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras para emitir licencias y autorizaciones bajo la Ley. (Sustitutivo del P.C. 1676)
4. Para añadir el párrafo (i) a la Sección 116 de la Ley Núm. 91 del 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, a los fines de excluir del ingreso bruto el ingreso derivado en Puerto Rico por ciudadanos no residentes y extranjeros durante la realización de producciones fílmicas. (P.C. 1677 equiv. P.S. 1383)

5. Para añadir el párrafo (e) a la Sección 3.013 y Sección 3.027; y enmendar la Sección 4.003 de la Ley Núm. 5 del 8 de Octubre de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de conceder exención del pago de impuestos sobre equipo y material arrendado introducido temporeramente en Puerto Rico para producciones fílmicas; y sobre artículos y material perecedero importado para ser utilizado en la realización de proyectos fílmicos en Puerto Rico; y sobre la ocupación de habitaciones por el personal trabajando en dichos proyectos fílmicos. (P.C. 1678 equiv. P.S. 1384)
6. Para enmendar el párrafo tercero, inciso (E) de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el fin de ampliar su facultad de inversión. (P.S. 1390 equiv. P.C. 1685)
7. Para enmendar las leyes de la Reforma Municipal.
8. Para enmendar el inciso (a) y adicionar un segundo párrafo al apartado (14) de la Sección 1.002; y para enmendar la Sección 2.009 de la "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de revisar el sistema tributario para que los automóviles que se introduzcan o fabriquen en Puerto Rico. (P.S. 1191 equiv. 1462)
9. Para derogar el Artículo 1.081 adicionar un Artículo 1.082; derogar el Artículo 2.010 y añadir un nuevo Artículo 2.010 derogar el Artículo 2.020 y añadir un nuevo Artículo 2.020; adicionar los incisos (4),(5),(6),(7) y (8) al Artículo 2.030; enmendar el Artículo 2.070; enmendar el primer párrafo del Artículo 2.130;enmendar el inciso (1) del Artículo 2.320; enmendar el Artículo 7.010; adicionar el Artículo 7.022; enmendar el Artículo 9.241, enmendar el inciso (4)(a) del Artículo 36.280; y para derogar los Artículos 2.280,2.290,19.220,21.050 y 21.091 de la Ley Número 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, denominada como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de disponer sobre la organización administrativa de la Oficina del Comisionado de Seguros, su estructura de personal y retribución; fijar nuevos derechos de presentación, licencias y otros, y establecer el mecanismo para su modificación; disponer para el pago de una aportación especial por compañías de seguros y otras entidades aseguradoras; determinar la aplicación de dicha aportación, y para otros fines. (P.C. 1494 equiv. P.S. 1226)
10. Para enmendar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos" y artículos relacionados con la misma del Código Penal. (P.S. 1222 equiv. P.C. 1481)

RAEL HERNANDEZ
COLÓN
DR: 

11. Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro de la Judicatura. (P.C. 1598 equiv. P.S. 1315)
12. Para enmendar la Sección 24 de la Ley de la Judicatura, Ley Núm. 11 de 24 de julio de 1952, según enmendada. ((92)F-217).
13. \$10,380,000 al Depto. de Transportación y Obras Públicas, para la construcción, repavimentación de carreteras y restauración murallas del viejo San Juan. (R.C.S. 2566 equiv. R.C.C. 3653)
14. \$1,700,000 a la Corporación para el Desarrollo Rural para la construcción de caminos, sistemas de aguas y facilidades recreativas en zona rural. (R.C.S. 2567 equiv. R.C.C. 3654)
15. \$1,165,000 al Departamento de Servicios Sociales para realizar obras y mejoras permanentes. (R.C.S. 2570 equiv. R.C.C. 3657)
16. \$17,621,250 a la Compañía de Fomento Recreativo para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades recreativas y deportivas. (R.C.S. 2572 equiv. R.C.C. 3659)
17. \$3,020,000 al Departamento de Recreación y Deportes para mejoras de instalaciones y facilidades recreativas. (R.C.C. 3600 equiv. R.C.S. 2573)
18. \$7,000,000 a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para el programa de participación Municipal y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales. (R.C.C. 3663 equiv. R.C.S. 2576)
19. \$1,757,361 a la Adm. de Servicios Agrícolas para el pago del segundo plazo del préstamo del Banco Gubernamental de Fomento otorgado para la compra de maquinaria agrícola y finalizar construcción centro de procesamiento, almacenaje y mercadeo de café. (R.C.S. 2577 equiv. R.C.C. 3664)
20. \$1,000,000 a la Junta de Calidad Ambiental para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas. (R.C.C. 3666 equiv. R.C.S. 2579)
21. \$3,000,000 a la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial Agrícola para la construcción de las facilidades comerciales, recreativas y de servicios. (R.C.C. 3669 equiv. R.C.S. 2582)
22. \$4,000,000 a la Autoridad de Energía Eléctrica para completar la primera etapa de la rehabilitación del canal de derivación de la presa Guajataca. (R.C.C. 3671 equiv. R.C.S. 2584)
23. \$673,600 para continuar las mejoras al sistema de riego por goteo en Santa Isabel, Juana Díaz y Guánica. (R.C.S. 2585 equiv. R.C.C. 3672)
24. \$375,000 a la Estación Experimental Agrícola para la realización de mejoras permanentes. (R.C.S. 2586 equiv. R.C.C. 3673)

RAEL HERNANDEZ
COLÓN
R: 

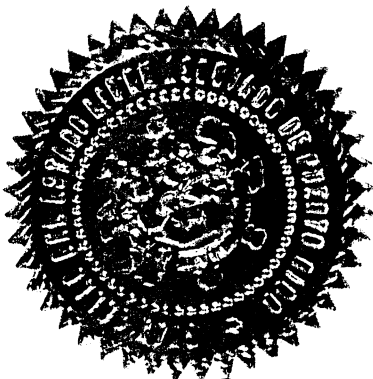
25. \$210,000 al Servicio de Extensión Agrícola para la construcción de una planta de energía eléctrica y la pavimentación del estacionamiento del nuevo edificio del Recinto Universitario de Mayagüez. (R.C.C. 3674 equiv. R.C.S. 2587)
26. \$72,000 a la Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Playa Flamenco de Culebra. (R.C.C. 3675 equiv. R.C.S. 2588)
27. \$5,721,099 a la Administración de Vivienda Pública para el programa de vivienda pública para envejecientes y reparación del techo del Residencial Las Margaritas, en Santurce. (R.C.C. 3677 equiv. R.C.S. 2590)
28. \$27,832,126 a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas para el programa de adquisición de terrenos y estructuras, mejoras a comunidades rurales, rehabilitación de viviendas deterioradas. (R.C.C. 3679 equiv. R.C.S. 2592)
29. \$425,000 al Departamento de Agricultura para realizar varias mejoras a los laboratorios agrológico y de veterinaria y para la construcción de tres facilidades. (R.C.C. 3681 equiv. R.C.S. 2594)
30. \$10,450,000 al Departamento de Recursos Naturales para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; a incurrir en obligaciones hasta \$9,100,000 y dejar sin efecto autorización para incurrir en obligaciones otorgados en legislación anterior. (R.C.S. 2596 equiv. R.C.C. 3683)
31. \$1,500,000 a la Oficina del Procurador del Veterano para iniciar la construcción de La Casa del Veterano Puertorriqueño. (R.C.C. 3684 equiv. R.C.S. 2597)
32. \$100,000 a la Escuela de Artes Plásticas para realizar la restauración y remodelación de la estructura conocida como Recinto San Francisco en la calle San Francisco de San Juan. (R.C.S. 2599 equiv. R.C.C. 3686)
33. \$1,300,000 a la Comisión Puertorriqueña para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y Puerto Rico para la reconstrucción de edificios y la construcción de proyectos símbolos, a través de diversos municipios. (R.C.S. 2600 equiv. R.C.C. 3687)
34. \$25,000,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas para continuar el plan de rehabilitación de los planteles escolares del sistema público de educación. (R.C.C. 3689 equiv. R.C.S. 2602)
35. \$9,524,000 a ser asignados bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para proveer a la Federal Emergency Management Agency (FEMA), el pareo correspondiente a las ayudas recibidas por los daños ocasionados por las lluvias ocurridas en enero de 1992 bajo la declaración de desastre 931-DR-PR; y para la programación técnica de proyectos de mejoras.
36. \$422,007 a la Policía para resarcir a la Autoridad de Edificios Públicos el costo del sistema de drenaje del hangar de Ponce del Programa de Fuerzas Unidas de Rápida Acción. (R.C.S. 2604 equiv. R.C.C. 3691)

37. \$425,000 a la Guardia Nacional para la remodelación, rehabilitación y reparación de cuarteles y facilidades de las armerías de la Guardia Nacional ubicadas en varios municipios; para estudio, diseño y para la construcción de un cuartel militar en el Municipio de Utuado. (R.C.C. 3692 equiv. R.C.S. 2605)
38. \$32,051,800 a la Administración de Corrección para continuar con el programa de mejoras permanentes en las instituciones. (R.C.C. 3693 equiv. R.C.S. 3693)
39. \$7,874,000 a la Administración de Instituciones Juveniles para continuar con el programa de mejoras en las instituciones y centros. (R.C.S. 2611 equiv. R.C.C. 3698)
40. \$1,500,000 a la Autoridad de Edificios Públicos para adquirir el edificio "La Marketing" en el Municipio de Comerío para el desarrollo de viviendas. (R.C.C. 3699 equiv. R.C.S. 2612)
41. Fijando el Presupuesto de Gastos de la Comisión Industrial y la Lotería. (R.C.C. 3700 equiv. R.C.S. 2613)
42. \$1,545,639 al Departamento de Agricultura para certificación de aplicantes de pesticidas de uso restringido y para combatir la garrapata africana. (R.C.C. 3704 equiv. R.C.S. 2617)
43. \$105,456,222 a la Corporación Azucarera para cumplir con el pago de principal e intereses del plan de refinanciamiento de la deuda. (R.C.C. 3705 equiv. R.C.S. 2618)
44. \$54,087,165 a la Administración de Fomento Agrícola para cubrir sus gastos de funcionamiento y operación. (R.C.C. 3706 equiv. R.C.S. 2619)
45. \$25,675,761 a la Administración de Servicios Agrícolas para cubrir sus gastos de funcionamiento y operación. (R.C.S. 2620 equiv. R.C.C. 3707)
46. \$98,000 a la Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales propiedad de Trabajadores para sufragar gastos de funcionamiento. (R.C.C. 3710 equiv. R.C.S. 2623)
47. \$30,499,573 a la Oficina para la liquidación de las Cuentas de la CRUV para gastos de funcionamiento. (RCS-2625 equiv. a la RCC-3712)
48. \$6,300,000 a la AEE para honrar acuerdo de pago por concepto de subsidio abonados residenciales. (RCS-2626 equiv. a la RCC-3713)
49. \$300,000 al Depto. de Estado para la compilación y publicación de los Reglamentos del ELA. (RCC-3716 equiv. a la RCS-2629)
50. \$155,000 a la Policía para aportar al Fondo de Becas para hijos de miembros de Cuerpo de la Policía. (RCC-3718 equiv. a la RCS-2631)
51. \$750,000 a la Policía de P.R. para continuar actividades que realizan los Consejos de Seguridad Vecinal. (RCS-2632 equiv. a la RCC-3719).
52. \$1,700,000 al Depto. de Estado hasta completar \$10,000.000 en un período de 6 años para proveer la

Jed

aportación requerida por el Banco de Desarrollo del Caribe. (RCS-2633 equiv. a la RCC-3720)

53. \$3,000,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas para obras de mantenimiento intensivo de verano en los planteles escolares. (RCC-3721 equiv. a la RCS-2634)
54. \$1,080,234 al Instituto de Cultura Puertorriqueña para nutrir el Fondo para el Financiamiento del Quehacer Cultural y otros relacionados con la cultura. (RCS-2636 equiv. a la RCC-3723)
55. \$100,000 a la Corporación de las Artes Musicales para establecimiento Programa "Orquestas Juveniles". (RCS-2638 equiv. a la RCC-3725)
56. \$6,713,000 a la Adm. de Derecho al Trabajo para el financiamiento de los programas de ocupaciones diversas y obras públicas sencillas. (RCC-3727 equiv. a la RCS-2640)
57. \$19,535,654 a la Oficina Estatal de Preservación Histórica de la Oficina del Gobernador. (RCS-2732 equiv. a la RCC-3965)
58. Para declarar el 31 de julio de cada año como el día del Periodista y la Semana de la Prensa los siete días anteriores al 31 de julio, inclusive. (P.S. 1298 equiv. P.C. 1578)
59. Nombramientos



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 2 de julio de 1992.


RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 2 de julio de 1992.

Por:  ANGEL REYES
Salvador M. Padilla Escabí, Ph.D.
Secretario de Estado